DICTAMEN CNYSAL/REF.CONST./01/2019

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SILAO

DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

PRESENTE.

La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 63, fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometida a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento,** de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Local de Guanajuato.

1.Materia de la Minuta. Con esta reforma se le da sustento constitucional a la previsión de que el Congreso del Estado autorice al Poder Ejecutivo el otorgamiento de una concesión a un particular para el caso en que exista inversión mixta en materia de infraestructura pública.

En estos procedimientos es importante la autorización del Congreso dado a que su principal función consistirá en verificar la viabilidad de otorgar una concesión, en base a la necesidad y el beneficio social y económico que traería aparejado el otorgamiento de la misma.

Analizada la minuta de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

Coincidimos, en la necesidad de implementar un esquema constitucional en el Estado de Guanajuato cuya finalidad es garantizar la transparencia en los procesos de otorgamiento de concesiones, con ello se fortalecen y se garantizan los principios de transparencia, eliminando vacíos y algunas causas que han permitido la transgresión de la normatividad reguladora de los procesos de contratación.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el cual **se reforma el artículo 63, fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, remitida por la mesa directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ese contexto, el Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, consideramos que es procedente la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a este órgano edilicio el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma **el artículo 63, fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato,** a fin de otorgarle la facultad al Congreso Local de autorizar al Ejecutivo del Estado previo al procedimiento de ley en la materia, el otorgamiento de concesiones de inversión mixta para el diseño, construcción, conservación, operación, uso, explotación, mantenimiento o aprovechamiento de infraestructura pública.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, para los efectos del párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Silao de la Victoria, Guanajuato a 17 de septiembre de 2019

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ
REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN